



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Disposición

Número:

Referencia: Prorroga vigencia de los Permisos de Pesca Comercial y Autorizaciones de Pesca Artesanal Fluviales y Marítimas correspondientes al año 2017

VISTO los Permisos y Autorizaciones de Pesca 2017, cuyo vencimiento es al 31 de marzo del año 2018, y ante la necesidad de establecer un periodo de prórroga para la vigencia de dichos Permisos Provinciales, en su modalidad de Pesca Comercial, y las Autorizaciones Artesanales, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dar continuidad al ejercicio de las actividades de Pesca Comercial y Artesanal en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, incluyendo las áreas fluviales y marítimas, respecto de aquellos permisionarios y embarcaciones que han sido beneficiarios por medio de acto administrativo habilitante emitido por la Autoridad de Aplicación para el año 2017 cuyo vencimiento opera el 31 de marzo del presente año;

Que por razones de índole administrativas, resulta involuntariamente afectada la celeridad en la ejecución de las tramitaciones para el ejercicio de la pesca para el año 2018, lo cual conlleva la necesidad de disponer de un tiempo prudencial hasta su concreción;

Que por lo expuesto precedentemente, y con carácter de excepción, esta Autoridad considera necesario, prorrogar la vigencia de los Permisos Provinciales de Pesca Comercial y Autorizaciones de Pesca Artesanal correspondientes al año 2017 hasta las 24:00hs del día 15 de abril de 2018;

Que esta Autoridad de Aplicación resulta competente para el dictado del presente acto administrativo, conforme lo estipulado por la Ley N° 11.477 y su Decreto Reglamentario N° 3237/95;

Por ello,

LA DIRECTORA DE ACTIVIDADES PESQUERAS Y ACUICULTURA

DISPONE

ARTÍCULO 1°. Prorrogar la vigencia de los Permisos de Pesca Comercial y Autorizaciones de Pesca Artesanal Fluviales y Marítimas correspondientes al período 2017, que se encuentren a derecho, hasta las 24:00 del día 15 de abril de 2018, conforme los considerandos del presente acto.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la prórroga mencionada precedentemente, quedará sin efecto en caso que por cuestiones administrativas puedan otorgarse los nuevos permisos de Pesca Artesanal Fluviales y Marítimas correspondientes al periodo 2018.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Prefectura Naval Argentina. Cumplido, archivar.

DISPOSICIÓN N°